

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2017, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA FUNDACIÓN MANDALA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA CASTILLO NÁJERA ZALIV, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” Y “ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, O LAS “PARTES” DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el artículo 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre de 2016, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios oficiales de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.
- II. Asimismo, el Programa de Coinversión Social (**PCS**) contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.2 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el que se establece como prioridad el *"Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente"*. Al respecto, las acciones de este Programa se alinean a la Estrategia 2.2.1 del citado PND que busca *"generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social"*.
- III. En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito *"fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social"*.
- IV. La **"SEDESOL"** tiene a su cargo el PCS conforme al numeral 2.1 de las Reglas de Operación del citado Programa, cuyo objetivo es: *"Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los actores sociales"*.
- V. La población objetivo del PCS, conforme a las Reglas de Operación numeral 3.2, son los *"Actores sociales que cuentan con proyectos de desarrollo social que coadyuvan al desarrollo de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión y cumplen los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación"*.

VI. El proyecto presentado por la "**ASOCIACIÓN**" en la vertiente Promoción del Desarrollo Humano y Social en la "*Inclusión Social*", publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de abril del 2017, fue evaluado mediante un dictamen técnico emitido por una Comisión Dictaminadora integrada de conformidad con lo previsto con las Reglas de Operación del PCS, para el presente ejercicio fiscal, por lo que la "**SEDESOL**" ha determinado coinvertir recursos con dicha "**ASOCIACIÓN**" a través del mencionado Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Desarrollo de la resiliencia y empatía para potencializar las capacidades y habilidades de estudiantes de la secundaria #321 "Acamapichtli" de Iztapalapa, para la auto-prevención y eliminación de prácticas de riesgo que puedan derivar en una discapacidad, fomentando una sociedad incluyente y proactiva.", con registro de participación Núm. CS-09-D-IS-002-17.

DECLARACIONES

I. La "**SEDESOL**" declara que:

1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, fracción II y VI, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

Así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes; de los gobiernos estatales y municipales; y con la participación de los sectores social y privado.

2. El Instituto Nacional de Desarrollo Social (**Indesol**) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 2, inciso B, subinciso 1; 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

3. De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, Titular del **Indesol**, tiene facultades para la firma del presente **Convenio**.
4. Conforme a las Reglas de Operación del PCS, el **Indesol** es el responsable normativo del propio Programa y de su operación a nivel central.
5. Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez

No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100.

II. La "ASOCIACIÓN" declara que:

- a. Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número 29,545, de fecha 8 de abril del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número 82, de la Ciudad de México.
- b. Que la "ASOCIACIÓN" se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Única de Inscripción número FMA15040809E46.
- c. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d. Al momento de suscribir el presente **Convenio**, tiene como objeto social, conforme a lo establecido en sus estatutos: La asistencia o rehabilitación médica con atención en establecimientos especializados, orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, así como la aportación de servicio para la atención a grupos sociales con discapacidad, proporcionando el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, a través de actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, entre otros.
- e. Su representante legal la C. Alejandra Castillo Nájera Zaliv, cuenta con facultades para suscribir el presente **Convenio**, de conformidad con la Escritura Pública Número 29,545, de fecha 8 de abril del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número 82, de la Ciudad de México.
Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma del presente **Convenio**.
- f. De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y sí que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.
- g. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente **Convenio**, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- h. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la "ASOCIACION" no son servidores públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- i. Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Santander No. 80, interior 2, Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P.03920, Benito Juárez, Ciudad de México.

- j. Reconoce que su representante legal y el/la Coordinador(a) del proyecto, suscriben el presente **Convenio**, con su firma electrónica produciéndose los mismos efectos que si se hubiese formalizado el Instrumento Jurídico con las firmas autógrafas, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.
- k. Autoriza publicar los datos establecidos en el presente Instrumento Jurídico en la página electrónica del Indesol: www.gob.mx/indesol, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- l. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber proporcionado información para la elaboración de otros proyectos cuyas actividades sean coincidentes con las contenidas en el proyecto detallado en el presente Instrumento Jurídico, independientemente de que se trate de un actor social diferente o la incidencia sea distinta; asimismo reconoce que frente a su incumplimiento se podrá configurar la terminación anticipada del presente **Convenio**.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 fracción V, de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 5, 7 y 8, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 5, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 29, 30, 31 y 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 85, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción II, 23, 27, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 37, 38, 41 y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016; en la Escritura Pública Número 29,545 señalada en el punto II de las Declaraciones del presente Instrumento Jurídico; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las **"PARTES"** celebran el presente **Convenio de Concertación** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **"ASOCIACIÓN"**, denominado: "Desarrollo de la resiliencia y empatía para potencializar las capacidades y habilidades de estudiantes de la secundaria #321 "Acamapichtli" de Iztapalapa, para la auto-prevención y eliminación de prácticas de riesgo que puedan derivar en una discapacidad, fomentando una sociedad incluyente y proactiva.", cuyo objetivo es Reducir las conductas de riesgo que puedan derivar en alguna discapacidad, mitigar la discriminación y la exclusión, promoviendo la inclusión, para fortalecer los factores protectores y la resiliencia a través de diversas dinámicas de sensibilización que generen concientización y reflexión en las y los adolescentes de la Secundaria #321 "Acamapichtli" ubicada en la delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente **Convenio**, se prevé una inversión total de **\$438,700.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

- I. La **"SEDESOL"** aportará la cantidad de **\$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos".

Estos recursos federales estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la “SEDESOL” y a las autorizaciones correspondientes para el ejercicio fiscal de 2017.

La “ASOCIACIÓN” expedirá un **RECIBO FISCAL** a la “SEDESOL”, por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una exhibición o en dos ministraciones. En el supuesto de que se haga en dos ministraciones, la primera de ellas se entregará posterior a la firma de este **Convenio**. La segunda ministración quedará condicionada a la entrega del Reporte Parcial, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y el presente Instrumento Jurídico.

II. La “ASOCIACIÓN” se obliga a aportar la cantidad de **\$193,700.00 (Ciento noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente **Convenio** quedan bajo la responsabilidad de la “ASOCIACIÓN”, y del/de la Coordinador(a) del proyecto de manera solidaria de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral de este Instrumento Jurídico, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos descritos.

En ningún caso la “ASOCIACIÓN” podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina, ni de los impuestos o prestaciones que por este concepto se generen; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros o pago de impuestos distintos a los autorizados.

De igual manera, la “ASOCIACIÓN” no podrá ejercer gasto alguno, relacionado con bienes muebles y duraderos que sean de igual o similar naturaleza a los adquiridos con recursos federales del Programa en los últimos tres ejercicios fiscales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la “ASOCIACIÓN” podrá empezar a ejercer los recursos entregados por la “SEDESOL” para el cumplimiento del objetivo del proyecto. Por lo que la “ASOCIACIÓN” se obliga a aportar la coconversión señalada en la fracción **II** de la Cláusula **SEGUNDA** de este **Convenio** dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la Cláusula **DÉCIMA** inciso **F** que se describe más adelante.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN RELACIÓN CON EL/LA COORDINADOR(A). La “ASOCIACIÓN” manifiesta haber verificado al momento de la presentación del proyecto, que el/la Coordinador(a) no se haya ostentado con la misma atribución en algún otro proyecto en el presente ejercicio fiscal, y reconoce ser vigilante de que no se ejecute igual función, por la misma persona, en diverso proyecto apoyado con recursos del Programa.

Asimismo, la “ASOCIACIÓN” reconoce que se encuentra enterada y conforme de la responsabilidad solidaria del representante legal y del coordinador ante la “SEDESOL” o así como frente a cualquier otra instancia fiscalizadora, y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, respecto a la debida ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio y en el Anexo Técnico.

En el supuesto de detectar algún incumplimiento, la “SEDESOL” se encuentra facultada para cancelar el pago de coordinación, programado con cargo a los recursos federales otorgados, por lo que la “ASOCIACIÓN” asume dicha obligación en cuanto a la retribución, que en su caso se genere, y a reintegrar los recursos que resulten y les sean requeridos; sin perjuicio de responder a las posibles sanciones a que se hagan acreedores ante el incumplimiento de las disposiciones legales.

QUINTA. EVALUACIÓN. La “SEDESOL” en corresponsabilidad con la “ASOCIACIÓN”, realizará la evaluación de los avances o resultados de los proyectos con base en los Reportes recibidos y demás acciones de seguimiento, en concordancia con lo establecido en los numerales 4.2.12 y 4.2.13 de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la “ASOCIACIÓN” debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales otorgados a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente **Convenio**, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la “SEDESOL”, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable, así como cualquier otra instancia fiscalizadora y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de gastos, y de los avances y resultados del proyecto.

SÉPTIMA. EXCEPCIÓN. La adaptación y/o adecuación de inmuebles de infraestructura o equipo, realizados o adquiridos con los recursos aportados por la “SEDESOL”, deberán ser asegurados, conservados y operados por la “ASOCIACIÓN” en beneficio de la población objetivo, por un período no menor de 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los cuales la “SEDESOL” podrá solicitar la información respectiva.

Si la “ASOCIACIÓN” inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitada para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la “SEDESOL”, estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

OCTAVA. AVANCE. La “SEDESOL” pone a disposición de la “ASOCIACIÓN” en la página electrónica del **Indesol**: www.gob.mx/indesol, los formatos para la presentación de los Reportes Parcial y Final según corresponda, que deberá presentar completos en tiempo y forma con el propósito de conocer el avance y resultado en la realización del objeto del presente **Convenio**.

NOVENA. SEGUIMIENTO. La “ASOCIACIÓN” atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que realice la “SEDESOL”, las que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado.

Cuando se trate de visitas de seguimiento, éstas se efectuarán en las instalaciones y lugares donde se estén ejecutando las actividades del proyecto.

DÉCIMA. La “ASOCIACIÓN” se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio** sujetándose a las

Reglas de Operación del Programa, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia, en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

- B. Solicitar oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- C. Asistir, en caso de procedencia en la fecha establecida por la Instancia Ejecutora a la Reunión Informativa para el Inicio y Ejecución de Proyectos.
- D. Asistir a las reuniones de seguimiento y de presentación de resultados a que sea convocado por la Instancia Ejecutora.
- E. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad en lo establecido en el numeral 4.2.10 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.
- F. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio, los recursos federales a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.
- G. Presentar un Reporte Parcial de actividades y un Reporte Final de actividades del proyecto objeto del presente **Convenio**, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.12 de las Reglas de Operación del Programa. El Reporte Parcial deberá presentarse a más tardar el 23 de agosto del 2017 y el Reporte Final deberá presentarse a partir de que se concluyan las acciones del proyecto y **a más tardar** el 10 de enero del 2018. Ambos Reportes se deberán presentar en términos de lo señalado en el numeral citado con antelación.
- H. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, o aquéllos, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, se deberá adjuntar al Sistema copia digitalizada en formato pdf. del reintegro a la Instancia Ejecutora para su registro correspondiente.
- I. Depositar directamente a la TESOFE los recursos federales que les sean solicitados con motivo de la evaluación del Reporte Final por concepto de incumplimiento, así como aquéllos que les sean requeridos por los órganos de fiscalización, y/o de control y vigilancia competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que haya recibido el requerimiento. Asimismo, deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE.
- J. Insertar el nombre del **Indesol** o el logotipo de la **"SEDESOL"**, en calidad de colaboradores en las publicaciones financiadas con recursos federales que se emitan durante el desarrollo del proyecto que nos ocupa, proporcionando a la **"SEDESOL"** los ejemplares que correspondan conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente. De igual forma, las **"PARTES"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la

siguiente leyenda: *“Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, operado por la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo la ‘SEDESOL’ no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo”.*

- K. Cumplir con los objetivos y metas señalados en el presente Instrumento Jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este **Convenio**.
- L. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa, así como permitir la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.
- M. Entregar como parte del material probatorio, fotografías y videos que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, mismas que pasarán a formar parte del acervo documental, fotográfico y videográfico de la **“SEDESOL”**.
- N. En el caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este **Convenio** o derivado de la evaluación de su Reporte Final de actividades, la **“ASOCIACIÓN”** reintegrará a la TESOFE los recursos que resulten del cálculo correspondiente realizado por la **“SEDESOL”**.
- O. El/la representante legal y el/la coordinador/a se comprometen a la debida ejecución del proyecto, haciéndose responsables solidarios en el cumplimiento del ejercicio de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. ASESORÍA. La **“SEDESOL”** previa solicitud de la **“ASOCIACIÓN”**, se compromete a proporcionar asesoría y capacitación durante el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las **“PARTES”** aceptan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven del material probatorio del proyecto apoyado con recursos del Programa de Coinversión Social, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las **“PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, libros, folletos, páginas web, base de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y podrán utilizar los resultados obtenidos en sus respectivas actividades.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. La **“ASOCIACIÓN”** autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relativos al proyecto a ejecutar al amparo del presente **Convenio**, se realizará en forma electrónica, a través del microsítio del actor social o de la dirección de correo: contacto@fundacionmandala.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento y si el resultado de la evaluación del Reporte Final resulta **“Excelente”** o **“Suficiente”**, la **“SEDESOL”** dará por terminada la acción del proyecto, sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras y/o de control y vigilancia.

En caso de que durante el proceso de evaluación de los Reportes de Actividades, la “SEDESOL” solicitara a la “ASOCIACIÓN” información adicional y relacionada con el proyecto, se le notificará mediante el Sistema, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que la incorpore al dicho Sistema, en el entendido de que de no recibir respuesta por parte de la “ASOCIACIÓN”, la “SEDESOL” concluirá la evaluación con la información disponible, tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, así como los aspectos convenidos en el Instrumento Jurídico. No quedando liberada la “ASOCIACIÓN” de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias fiscalizadoras, y/o de control y vigilancia, sobre el ejercicio y comprobación de los recursos; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.13 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La “ASOCIACIÓN” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este **Convenio** pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a la “SEDESOL”. Asimismo, las “PARTES” aceptan y reconocen que no son aplicables a este **Convenio** las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a la “SEDESOL” como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **Convenio** podrá darse por terminado de manera anticipada, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.2.9 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la “ASOCIACIÓN” incurriera en mal uso o disposición indebida de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este **Convenio**, la “SEDESOL” está facultada para ejercer las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la “ASOCIACIÓN” o de quien resulte responsable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente **Convenio**, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten situaciones que a juicio de las “PARTES” ameriten cambios al Instrumento Jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un **Convenio Modificatorio**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.8 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, con la obligatoriedad de suscribirlo el o la Representante legal de la “ASOCIACIÓN” y el/la Coordinador(a) del proyecto.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente **Convenio** entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2017.

Leído que fue el presente Convenio por las “PARTES” que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, conformes con los términos del mismo, lo formalizan con firmas electrónicas en la Ciudad de México, el 5 de junio del 2017.

POR LA "ASOCIACIÓN"

REPRESENTANTE LEGAL

00001000000306235702
2017-06-09 18:04:13

C6OS0gEKbrQjbWf16kjGwlqIhwRmIYik77u3za8Y
tszYoS3z5uJac6ie1j4ZZps78qosdqzTXOQJ1UgI
XwJWMPOMLBUUyuPrfMFZsvZxJvQ5OkHYI+MA22O
a6KR+G8kzuTOPUfgsvVO9jxnorB/dxUBVnAK+jKN
WDK1QGMdFhF+2JsNKxB65Wk++B+IAGW9nTncdLrT
Fn+qUlePrWeRHZ1AdWs1c/IWdpXv1Zgc7unLhfg1
bcaXP6RowC+PQuGXxVa5dsTsmHTq6lf8E2SPCeVS
xL9yxCvD6EhPDPrBXg0CZp4/EfoInYmEzrewrKg/
/YGPEQCqEoerAOP3Gpg3Ww==

C. ALEJANDRA CASTILLO NÁJERA ZALIV

POR LA "ASOCIACIÓN"

COORDINADOR/A DEL PROYECTO

00001000000306235702
2017-06-09 18:05:00

DccN2O+3W8qGzc2Nzrc+tAAzk/uhsF/B3QKNKXu+
vchUUka2SZOXkjQvEsOuhNKdOziAABdcyyO3K77M
pG6mOycYXgv2lKAssw+ST1NyLwDpzWHlM59fEGCl
SdsPHcU8eks2wNl2mdViic8KJ5mTsdwNB9nTTK2Z
gvnaT9HK3Nk=

C. ALEJANDRA CASTILLO NÁJERA ZALIV

POR LA "SEDESOL"

**TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

00001000000403670462
2017-06-07 20:35:45

8fFWJJ+7WHu0pHH3EnVAhZkdebeajFO5V3wMtrD/
PF+n8N/XOyA0I47zzL3cnlrPjOrxcLgsx/IaoUbM
U8ARmHusl1yNSLsM7N7RtmtVY+wrz+nqAJrLmVv9
UENVYniHtuNqnbfQ8hCWdIqGAvtVKpvz6YaEPDSu
iRxOI0UfERi3+4RBxnHCfKNnX5nAWybQARJttJB2
XinUThI2eTR3fiVPt0LGpa3+SFvsiM9H7GaTOLVw
ko5j1no8bXBA01bt9ccL1flqHiP6y5eZwn+TtOsI
UixuZl3KKvc0AkSGDGLxuyHzG7Qe/q32Ocd5yRFQ
imF8hKxlVC5tuesh1WkaMCvz0GVdTMIVNIGo6ltL
t3QYAAeFMtjy6rOGMSxE+bUbCufV/dKnaSR8kQoo
ECsrPjDX047bkaUVjw/oAbFB6ehl+LQQjE1ABLS
KI92T1ZCxEWFaso36szRIa64C7ymbcrNFQo5i7t7
ZlWOb3Hfsb/B6XmgULIeZKq+WY1xWIXIEgds1wV8
malj81nFBeRxcjCEvtUiP+CNYSgvTpU6vEVwEH8O
5vDikQpooU/pTGmngCTcDPMzpr2YrI49JBUZmwkI
QGVjESAZ027qIgbToFkCCcJJHdXCismD5EwMe7FX
vb+2tS7uzKxdp4cKJc7ZxbAMilpYS2cXlIGexiMm
/GjZNVjNWqesl8e7nhGgvnokkiDUjHbtUGRe1WJq
1ZmsfA==

**LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y
TREJO LERDO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2017, CUYO NÚMERO DE INSTRUMENTO JURÍDICO Y FOLIO DEL PROYECTO, SE ESPECIFICA A PIE DE PÁGINA

